# AYUNTAMIENTOS

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obli-

Las leves, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas, pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficeiales, se han de remitir por todas las autoridades, at Gobernador respectivo, por e 190 conducto se pasarán a los editores pe los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores [generales de la Administración]

pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de dete Gobierno.

sea qual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Gel-

3. Ordenes y disposiciones del Exomo Sr. Capitan Ge- Corporación de quien procedan.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. interal del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Juccesde primera instancia y demás autoridades militares judiciales de

outrar a componerla

da provincia.

4. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó

## PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fanilia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante saluda sodos o

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Canarias y en los locales de Cádiz y Cabra, las cátedras de Retórica y Poética, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.-Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser Español., equitable sons

Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una con-

ducta moral irreprensible.

4.° Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Lefras ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Ins truccion pública:-Del estilo, de sus diversas clases, y de la aplicacion de cada una á los varios géneros de composicion.

Madrid 4 de Julio de 1864. El Director general:-Victor Arnau.

siderandose obligatoria para las de Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de 2.ª enseñanza de Cádiz, la cátedra de Elementos de Historia y Geografía, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser Español,

2.º Tener 24 años de edad,

3.º Haber observado una con-

ducta moral irreprensible.

4.° Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura, antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Historia del reinado del Sr. D. Felipe V. hasta su abdi-

Madrid 4 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

dopierno en concernidad a lo pro

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Está vacante en el Instituto provincial de 2.º clase de Murcia, la cátedra de Elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Moiovienne mi

Madrid 1.º de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Barolal de la Loina.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado de 2.º enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2,ª clase de Jerez de la Frontera, la cátedra de elementos de Física y Química la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.orand ob. salamo

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el termino de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del Regiamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 1.º de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Núm. 123, sonsmil

San Pedra deleta

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Valdunquillo. Secretaria Moviev

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las húerfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Vidal y Marseñach, hija de D. José, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1864. José María Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 134. sino?

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia legio

Esquebillas.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se espresan, no han llenado en las propuestas en ternaremitidas á este Gobierno para la renovacion de las juntas municipales de Beneficencia, que han de regir en el bienio de 1864 á 1865, los requisitos al efecto prevenidos en el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849 vigente en la materia, faltando unos á la claridad en la designacion de los conceptos, porque figuran las personas propuestas, y no comprendiendo otros en cada terna el número de individuos que deben constituirlas.

Oponiéndose pues todos estos inconvenientes para verificar la eleccion, prevengo á dichos funcionarios, procedan inmediatamente á renovar las propuestas en cuestion, teniendo presente el artículo de la ley antes. citada, y espresen en términos precisos y claros, los conceptos porque se propone á cada uno de los individuos, sin dejar de comprender

MCD 2022-

en cada terna el número de estos que deben entrar á componerla.

### AYUNTAMIENTOS.

Bocigas. San Llorente de Peñafiel. Matapozuelos. Piña de Esgueba. Castroverde de Cerrato. Benafarces. Torrecilla de la Torre. Melgar de Abajo. Canillas. Padilla de Duero Campo Redondo. Cervillejo. Moraleja de las Panaderas. Castromonte. Moral de la Reina Villamuriel de Campos. trito, Geberarder militar .zaramike Barruelo. Him sehabinetus sameh y Penaflor. San Salvador.

Vega de Valdetronco. noise oficiales, see cual barba of see of se Villasesmir. Castrejon.

> Corrales ne can seriou Quintanilla de Abajo. Roturas Vidal y Marson Repres

Marzales. MonsioiliM . dsot . d Amusquillo meo le ne otreum Cabezon. consisting our oil.

Casasola. Tamourib avris os ou o Torrecilla de la Abadesa. Zorita de la Loma. Villanueva de la Condesa.

Monasterio de Vega. Melgar de Arriba.

> Gaton of is moment arms Cuenca de Campos. Ceinos.

Castroponce. Cabezon de Valderaduey.

Simancas. Santovenia.

Geria. 181 MANA Fuensaldaña. Al Villarmentero. HO OMITISOO

Esguebillas. Cigales. Torre de Peñafiel. .

Valladolid 28 de Julio de 1864.-El Gobernador interino, Ramon de tas enternaremitidas á este GriòxaM

nicipalica de come de la managemente de la manag le regir en el bienio de 1864 á 865, los req.811. mil electo preve-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. seria, faltando unos a la claridad en

SECCION DE ESTADISTICA.

Rotulacion de calles y numeracion cada tema el número de individuos que deben constituirias.

Por circular fecha 2 de Junio último, inserta en los números 89, 91 y 93 del Boletin, se previno terminantemente á los pueblos morosos, en completar la numeración que para el dia 15 del mes actual habian de dar cuenta á este Gobierno, de haber ejecutado sus órdenes, sopena de emplear procedimientos de rigor con los infractores.

Atendiendo pues, al lamentable descuido que demuestran en el asunto los Alcaldes de los pueblos detallados en la nota núm. 1.º, supuesto que han dejado trascurrir con esceso dicho límite sin cumplir con lo prevenido, me encuentro en el deber de ordenarles, por medio de esta última escitacion, que inmediatamente al recibo del presente Boletin, eleven el oportuno parte á mi autoridad de haberse completado en un todo a numeracion en sus respectivos Distritos, en la persuasion de que de no observarse exactamente mis mandatos, impondré á los reincidentes la multa de 400 rs., con la que desde luego les conmino, teniendo en ella participacion los Secretarios de Ayuntamiento, si se averigua que han sido culpables en cierto modo, en la omision de que se hace mérito.

De paso, creo conveniente recordar el mas puntual y exacto cumplimiento de este servicio á las autoridades locales de los pueblos á quienes á instancia suya se ha concedido ampliacion de término, y son los señalados en la nota núm. 2.º con el fin de que eviten procedimientos ulteriores que perjudican al servicio y no llenan el propósito de verlo terminado en breve definitivamente.

Valladolid 23 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de la curd ha de proveerse processe curso con arregio al art. 208 de la

NÚMERO PRIMERO.

Nota de los Pueblos que han dejado trascurrir el plazo que determina la circular de 2 de Junio, sin dar cuenta de haber completado la numeracion. Add ob oven

Amusquillo desenso sotoesid Bamba Barcial de la Loma. Berceruelo. Cabezon de Valderaduey. Camporedondo Castrillo-Tejeriego. Castrobol. amoteo of erelact Castrodeza. Tugo v moist o Cigunuela. On roq estaevorq e Cojeces de Iscar. Corrales de Duero. Cuenca de Campos. Fresno el Viejo. Tomusob audin Marzales. Manage & seem sent of Olmos de Esgueva. Penaflor. otonknos le rod wie Piñel de Abajo. Portillo. Quintanilla de Arriba. Quintanilla del Molar. 1019991 Renedo. San Pedro del Atarce. Santovenia. Simancas. Tordesillas. Valdearcos. Valdunquillo. Valverde. Villabañez. Villabaruz. Villacarralon. Villahámete.

Zarza (La).

Nota de los pueblos á quienes se ha concedido ampliacion de término para completar la numeracion, y se les recuerda su puntual cumplimiento.

Alcazarén. Bercero. Bocigas. Cigales. Esquevillas. Matapozuelos. Medina del Campo. Morales de Campos. Mota del Marqués. Nava del Rey. Pozaldez. San Pablo de la Moraleja. San Pelayo. San Roman de la Hornija. Trigueros. Tudela de Duero.

Núm. 104.

2000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

enalado ol Real Dosecio de In

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«En 16 de Junio de 1854 se comunicó al Gobernador de Madrid considerándose obligatoria para las demás provincias de España la Real orden que sigue: ogo/- collanq

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de policía urbana y la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien mandar que en los espedientes de alineacion de calles y plazas se observen los trámites siguientes: 1.º que los ayuntamientos al remitir al Gobierno los planos de las calles, plazas, paseos y barrios estramuros ó arrabales de cuya alineacion se trate, marquen con tinta de carmin la que estimen mas acertada despues de oir al arquitecto ó arquitectos titulares: 2.º que remitidos los planos á la Junta consultiva, esta informe si le parece ó no acertada la alineacion propuesta, ó marque con tinta azul la reforma que crea conveniente: 3.º que devuelto que sea el plano al Gobierno se remita por este al Gobernador de la provincia y en Madrid al Corregidor para que en conformida á lo prevenido en el artículo tercero de la ley de 17 de Julio de 1836, se publique en el Boletin oficial de la provincia y en el Diario de avisos de la poblacion, si le hubiese, fijando el término de veinte dias para que los que se supongan interesados puedan hacer presente al Gobierno lo que se les ofrezca y parezca. 4.º que pasados los veinte dias el Consejo provincial, oyendo al Ayuntamiento, esprese su dictámen y lo remita al Gobierno, en conformidad á lo prevenido en el espresado artículo; 5.º

que, en vista de todos estos antecedentes, de nuevo manifieste la Junta consultiva su dictámen; 6.º que evacuado este informe el Gobierno determine definitivamente la alineacion de la calle declarando como obra de utilidad pública la alineacion; 7.° que en las calles que no estén alineadas, no sea obstáculo esta medida para edificar casas, siguiendo la práctica que actualmente se observa, y remitiéndose con los planos de las que se hayan de construir los de las calles con la alineacion adoptada por los ayuntamientos.

Y teniendo en cuenta que no se observan fielmente en todas las localidades las prescripciones de esta Soberana disposicion, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se traslade á V. S., como de su Real órdon lo ejecuto, á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia y vijile sobre su mas exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes.

Valladolid 22 de Julio de 1864. -El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

ogrande da Núm. 113.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

M. la Brina nuestra Beñor

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en averiguacion del paradero de los prófugos del actual reemplazo por el Ayuntamiento de Santiso, Coruña, Ramon Silva y Jorje, y Luis Camino, cuyas filiaciones se insertan, á continuación y que segun noticicias se encuentran ocupados en la siega en las inmediaciones de Medina del Campo, y caso de que fuesen habidos procederán á su captura remitiendoles inmediatamente á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 20 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

Filiacion de Ramon Silva y Jorje.

De San Juan de Puente, edad 20 años, estatura regular pelo castaño, ojos id., cara larga y color bueno.

Idem de Luis Camino Varela.

De San Juan de Visantona, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz abultada, cara redonda y con marcas de viruelas.

Direction general aus solicitudes do--orongani on Núm. 132, Rebetasames

napirites are enterin enteres

GOBIERNO DE LA PROVINCIA,

(Faceta; y acompanaria a chas el A STATE ORDEN PÚBLICO. CAMBALL

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en averiguacion del autor ó autores del robo de dos caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion, ejecutado en el corral de la casa en que habita Facundo Polo Benito, vecino de Villabuena, en la noche de 18 del corriente, y caso de que fuesen habidas tanto el cuerpo del delito como sus autores, serán puestos inmediatamente á disposicion de este Gobierno, para remitirles á la vez al Juzgado de Fuentesauco, donde se sigue causa criminal.

Valladolid 29 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

Señas de las caballerias robadas,

Una burra de seis cuartas de alzada, de 8 años de edad, pelo castaño oscuro y bastante largo.

Una mula hija de dicha burra, de 2 años, seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo castaño claro, tiene en los brazos varios pelos blancos, y en el casco de uno de ellos una raya blanca por la parte de adelante.

Núm. 130.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en la busca y captura de José Benito Fernandez, soltero natural de Gromoz, de 19 años de edad, bajo de talla, delgado de cuerpo y algo romo, condenado por el Juzgado de Frechilla á prision correccional por espender moneda falsa, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposicion.

Valladolid 26 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

Num. 128.

06 000 - CM 38 1832

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Saturio Palencia, natural de Salamanca, y Manuela Montalván de Alba de Tormes, que se presume se encuentren ocupados en el ferrocarril de Medina á Salamanca, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno,

Valladolid 26 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

1-1000

Núm. 117.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

En el Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta, se encuentra depositado un pollino, cuyas señas se insertan á continuacion, que se agregó á la era de un particular, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recojerle.

He dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á su conocimiento y haga la reclamacion oportuna.

Valladolid 23 de Julio de 1864. el Gobernador interino, Ramon de Mazon.

Señas. of 1999 bold

Edad cuatro años, alzada poco mas de cinco cuartas, pelo cárdeno, entero, despuntado del rabo, desherrado, tiene en el pie izquierdo un lunar blanco procedente de rozadura por haber estado sujeto con una soga.

estation of order of the selling at the selling of the selling of

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en averiguacion del paradero de Juan Lesmes Villalba, natural de esta ciudad, cuyas señas se insertan á continuacion, quien la noche del 24 del corriente se fugó de la cárcel del partido de Valoria la Buena, donde se hallaba preso por estafa, y caso de que fuese habido procederán á su captura remitiéndole inmediatamente á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 26 de Julio de 1864.— El Gobernador interino, Ramon de Mazon,

Señas personales.

Estatura regular, edad de 30 á 34 años, cara redonda, descolorido, pelo negro y bigote idem.

Ropas que usaba.

Chaqueta negra, chaleco idem, pantalon elaro, zapato blanco, gorra con visera y camisa blanca.

1000

Núm. 133.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Al anochecer del dia 24 del corriente mes desapareció en el pueblo de Llano de Olmedo, una bucha de poca alzada, pelo rúcio, de tres años, y dos dientes un poco salientes; de la pertenencia de Hermenegildo Sanchez, de aquella vecindad.

Encargo á los Alcaldes que tuviesen conocimiento de su paradero, lo pongan en el de su dueño á fin de que la recoja.

Valladolid 29 de Julio de 1864.— El Gobennador interino, Ramon de Mazon.

### SECCION TERCERA.

q of ob 10 Nim. 142.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta oficial de 24 de Julio próximo pasado se halla la Real órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 1.º del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.— Establecimientos penales.-Negociado 1.º.—Habiéndose observado en algunas ocasiones la censurable costumbre de que los reos condenados á la última pena y puestos en capilla sean objeto de una curiosidad inconveniente que les retrae del recogimiento con que deben prepararse cristianamente para la muerte; y con el objeto de que el tiempo concedido á los mismos reos con tan piadoso fin produzcan los resultados para que fué establecido, sin privarles por eso de la asistencia y consuelo que les son necesarios en tan críticos momentos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que solamente puedan entrar en las capillas de los reos condenados á muerte, ademas del Alcaide y los Celadores ó Inspectora y Celadora, si fuese en cárcel de mujeres, que aquel juzgue absolutamente necesarios, el Capellan del establecimiento, el párroco del distrito donde este se halle situado, y dos sacerdotes mas designados por el reo, ó en su defecto por el Vicario eclesiástico del partido; los Magistrados, Ministerio fiscal, Juez y Escribano que hayan intervenido en el proceso y el aguacil del Juzgado, el Abogado defensor y el Procurador del reo; los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad en número de 12, entregando préviamente su Presidente al Alcaide una lista en que consten sus nombres, y no pudiendo permanecer nunca en la capilla mas que dos, excepto cuando tenga lugar el acto de la admision del reo en la hermandad, y haga la distribucion que de la parte de limosnas le está permitido en las constituciones de la misma; las personas á quienes el reo llame, prévio el permiso de la Sala sentenciadora ó del Juez, ó aquellas cuya presentacion en la capilla consideren dichos funcionarios ser de evidente utilidad ó justicia, y el Presidente y Vocal eclesiástico de la Junta auxiliar de Cárceles.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede absolutamente prohibida la entrada en la capilla de cualesquiera otra clase de personas que no estén

comprenidas en las ya mencionadas, quedando responsables los Alcaides del cumplimiento de estas disposiciones.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo advertirle traslade esta disposicion á la mayor brevedad á quienes corresponda, dando parte á este Ministerio de haberlo efectuado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y dada cuenta en sala estraordinaria de vacaciones en funciones de Junta Inspectora, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio, para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demas personas á quienes incumbe su cumplimiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1864. —P. M. de S. E.—El Vice-Secretario, José Lopez Vazquez.

CEC6 35 9322

Núm. 121.

ARTILLERIA.

Comandancia General. Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Direccion General de Artillería. Debiendo crearse en la fábrica de armas portátiles de Oviedo, tres plazas de Maquinistas con la denominacion principal, primero y segundo; categorías de Teniente, Subteniente y Sargento primero de infantería; Sueldos mensuales de 1.000,800 y 600 rs. respectivamente y demás derechos de jubilacion y ventajas que á los empleados de planta fija del cuerpo se conceden por Real orden de 26 de Octubre de 1854, lo participo á V. S. á fin de que por su medio y el de las juntas de las dependencias de este distrito, se publique en los periódicos oficiales y demas que crea oportuno, así como tambien á los establecimientos que por su índole tengan esta clase de operarios para que la eleccion recaiga en personas competen-

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas é informadas por quien corresponda á esta Direccion general precisamente antes del 15 de Noviembre venidero, y presentarse á sufrir el examen de oposicion en Oviedo, que tendrá lugar en 30 del referido Noviembre ante la junta Facultativa de aquel establecimíento. De las gestiones hechas por V. S. para el cumplimiento de esta circular me dará conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1864.—El Teniente General encargado del despacho, Mantilla de los Rios.—Sr. Comandante General Subinspector del arma del Distrito de Castilla la Vieja.—Es copia el Capitan Secretario, José Echagüe.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad 53.320 rs. ha sido tasada una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Santiago, señalada con el número 44 moderno y 45 antiguo, en la que pertenece una parte á la menor Doña Isabel Huguete, que representa 3.218 rs. 51 cents., segun dicha tasacion, que se vende en pública subasta á virtud de autorizacion de este Jugado dada á instancia de Doña Leona Blanco, madre, tutora y curadora de dicha menor. Quien quisiere hacer postura, acuda á la Notaría de esta ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde radica el expediente de autorizacion; y se previene que su remate se ha de celebrar en una de las Salas de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el dia 25 del corriente mes de Agosto de once á doce de su mañana.

Dado en Valladolid á 2 de Agosto de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.ª, Antonino Santos.

ARTILLERIA.

### SECCION CUARTA.

Direction (89 anin'le Artilleria

eb soirdel CONTADURIA Diside (I-

de Hacienda Publica de Valladolid

Liquidado por esta contaduría el interés de cuatro por ciento de las cantidades, que tienen ingresadas en la Caja Sucursal de depósitos de la provincia, los Ayuntamientos de la misma procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de la enagenaciou de sus respectivos bienes de propios.

Hé dispuesto en virtud de lo que se ordena en instrucciones vigentes al efecto, que desde la publicacion de este anuncio quede abierto el pago de dichos intereses, debiendo advertir à los competentemente autorizados por los Ayuntamientos para verificar su cobro, que la hora señalada se fija desde las nueve de la mañana, hasta la una de la tarde, escepto los dias ocho, quince, veinte y tres y último de mes, que se cierran los pagos de la Caja de depósitos á las doce de la mañana, por hallarse asi prevenido por la Superioridadidua à estatoserq y .or

Valladolid 19 de Julio de 1864.

P. I. José N. Mañanes.

ante la junta l'acultativa de aquel

# SECCION QUINTA.

muchos ands 341 mirviel de Julio de 1864.—El remente General en-

conocimiento. Dies grande à V. S.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon.

El Ayuntamiento de esta villa, con autorización del Sr. Gobernador

de la provincia, ha acordado subastar la construcción de un edificio destinado á casas Consistoriales, Escuelas de niños y Carcel, en la cantidad de 112,652 rs. de los cuales deben deducirse 34.515 valor de los materiales y obras aprovechables del edificio viejo.

La subasta será doble, verificándose ambas el dia trece del actual á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y Sr. Gobernador de la provincia, en el local que ocupa la Secretaría del mismo.

En la primera media hora del remate, se admitirán proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta, é incluidas en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, pero ninguno de ellos será válido si no con iene el documento que acredite haber entregado en la Depositaría de esta corporacion, la cantidad del 10 por 010 del total importe del presupuesto de las obras, ó en la Caja de Depósitos de la capital.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en la del Sr. Gobernador, se hallan de manifiesto las condiciones facultativas y económicas de la obra.

Cabezon Agosto L.º de 1864.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Modelo de proposiciones ent

leh usllege Fecha y firma ottemate et alle et

dos sacerdotes mas designades por el reo, o en :041e/mw/Nor el Vicario

trito donde con cituado, y

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Con la competente autorizacion, se arriendan en pública licitacion por la próxima invernía los prados del comun, titulados Zapardiel y la reguera. La subasta constará de dos remates y tercero en su caso, que se verificarán en las casas Consistoriales los dias 6, 14 y 21 del próximo mes de Agosto á las doce de sus respectivas mañanas; y en su intérvalo estará de manifiesto en la Secretaría municipal, el espediente y condiciones á que habrán de someterse los licitadores.

Tordesillas Julio 30 de 1864.—El Alcalde, Julian Rodriguez Vega.—El Secretario Pedro de Haro.

cionarios ser de evidente utilidad d

Ayuntamiento constitucional san de Villavaquerin.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla de manifiesto en su Secretaría, por término de 5 dias, el re-

partimiento de la contribucion territorial de este Distrito municipal, para el presente año económico para que los en él comprendidos puedan reclamar en el mismo término respecto á la distribucion de aquella; bajo apercivimento de que despues no serán oidos.

Villavaquerin Julío 29 de 1864.— El Presidente, Salvador de Torre.— El Secretario, Dámaso Gil.

He dispuesto hacerlo publice po medio de este pendoco oficial par

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para proveerse en público remate, de diferentes muebles para la sala de sesiones, los cuales se hallan presupuestados en la cantidad de 1.610 rs., se hace presente por medio de este anuncio, para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta, la que tendrá lugar el dia 21 del mes de Agosto próximo venidero, de once á doce de su respectiva mañana, en la casa consistorial de esta villa. El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en la Secretaría de Ayuntamiento desde este dia, hasta aquel en que tenga lugar el remate, donde podrán enterarse los que gusten del por menor de dichos muebles, cuya construccion se contrata.

Cigales y Julio 21, de 1864.—El Alcalde Presidente, Santiago Paunero.

esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, quien la noche del 24 del corric. **621**s. mil N. de la carcel

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 22 del actual desde las 11 de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la Villa de Alcazarén, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enagenar diferentes maderas, procedentes de árboles derrivados por los vientos, en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo la cantidad de 485 reales.

El espediente instruido al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Valladolid 1.º de Agosto de 1864.

—Manuel del Pozo.

VISITA GENERAL
de la Casa y Estados del Excelentisimo Sr. Duque de Osuma.—Administracion de S. E. en Rioseco.—
Venta de tierras.

Se venden las que en el término jurisdiccional de Bustillo de Chaves, conocidas por tierras Almirántas, de cabida de 576 iguadas y una cuarta, son propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y del Infantado, y se ha-

partimiento de la contribucion ter- | flan divididas en 12 quiñones cuasi ritorial de este Distrito municipal, | bajo un área con límites notorios.

Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden presentar susproposiciones en pliegos cerrados hasta el 114 del próximo Agosto, va en junto ya per quiñones, siempre que cubran el tipo en que han sido justipreciadas, importantes 368.800 rs. pósea 640 rs. iguada conforme al pliego de condiciones que desde el dia de la fecha se halla de manifiesto para conocimiento de los licitadores en esta ciudad, calle del Doctor Isidro, núm. 6 casa de D. Miguel Alonso Herrera, administrador de su Escelencia, á donde pueden dirigirse los pliegos ó proposiciones.

Llegada la una de la tarde del dia designado ó sea del 14, se abrirán públicamente los plíegos cerrados con proposiciones que se hayan recibido ó hayan sido remitidas por el correo, en las que se espera de los proponentes hagan constar las señas de su domicilio, y serán adjudicadas las fincas al mejor postor, pudiendo los interesados ó sus representantes presenciar la apertura de dichos pliegos.

Medina de Rioseco 28 de Julio de 1864.—Manuel Recio de Ipola.

- CXXX

ADVI WISHTA GENERAL 11800

de la Casa y Estados del Excmo. señor Duque de Osuna,—Estado de Medina de Rioseco.—Administracion de idem.

Se vende en subasta extrajudicial y privada la tierra llamada del Estanque de cabida de cinco iguadas, dos cuartas y ochenta y cinco palos, sita en este término jurisdiccional y namino de Castilviejo, con límites notorios, y de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

Referido acto tendrá lugar el dia 7 del próximo Agosto de once á doce de su mañana, en casa de Don Miguel Alonso Herrera, calle del Doctor Isidro, núm. 6, á presencia del que suscribe: hallándose de manifiesto desde el dia de la fecha en casa del D. Miguel, el pliego de condiciones bajo el que se hace la citada venta, para conocimiento de los que quieran tomar parte en ella.

Medina de Rioseco 27 de Julio de 1864.—Manuel Recio de Ipola,

# Los Alcaldes, Caldes de Baron V de Baron San Allo Caldes de Brocederan a la baron Captura de

Los Sres. accionistas pueden presentaise á cobrar un dividendo de 112 reales por accion, equivalente al 5, 60 por 010 que la Junta de Gobierno ha acordado distribuir por resultado del balance semestral, de 30 de Julio último.

Valladolid 2 de Agosto de 1864. —El Secretario, José Angel Rico

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN.

Libertad núm. 8,